



Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : YADIRA FRANCO RUIZ Y NOELBA FRANCO RUIZ
Apoderado Dte : DRA. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN
Radicado : 683852042001-2023-00081

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 30 de mayo de 2023

Maria Luz Mila Duran Murillo
MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, treinta (30) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con **NIT 800.037.800-8** a través de apoderada judicial (Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra de **YADIRA FRANCO RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.097.994.112, en calidad de deudora y **NOELBA FRANCO RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.216.655, en calidad de avalista; derivada de las obligaciones contenidas en el pagaré **060296100009817** del 14 de marzo de 2017.

El despacho encuentra que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, y que del contenido del pagaré **060296100009817**, se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo de las demandadas. En consecuencia se librará la orden de pago deprecada.

El pagaré que se adjunta como base de recaudo, cuyas obligadas son las demandadas, tiene alcance de título valor de autenticidad presunta; por lo tanto, presta mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del C.G.P, además, reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO**, por el pagaré **060296100009817** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra en contra de **YADIRA FRANCO RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.097.994.112 y **NOELBA FRANCO RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.216.655, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciban, cancelen a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las siguientes cantidades de dinero:



Landázuri - Santander

- a. -Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS (\$5.251.016,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación.

1.2- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal a, a partir del 26 de abril de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretarán al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos, se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta orden de pago a la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en los términos previstos por los artículos 290-1, 291 y 292 del C.G.P., o Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente, para lo cual la parte interesada deberá elaborar, remitir y acreditar el recibido de las comunicaciones pertinentes, conforme lo dispuesto las normas en comento. Así mismo, deberá indicarse que todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER a la doctora **DANA YOLANDA AGUILAR DURAN**, identificada con la Cedula de ciudadanía N°. 51.851.333 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 70.473 del C.S.J como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Se le advierte a la apoderada de la parte demandante que queda bajo su custodia el título valor original y en caso de que sea necesaria su exhibición durante el trámite del proceso se comprometa a presentarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO CADENA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 31 DE MAYO
DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Maria Luz Mila Duran Murillo
MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

ando Piso Edificio Coopservelez
landazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co